

---

Núm. 1834

---

Mártres 19

1844.

noviembre.



AÑO DOCE.

---

## Boletín Oficial Balear.

---

### *Artículo de Oficio.*

#### GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Sección de fomento.—*Por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado à este gobierno político la Real orden que dice así:*

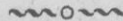
Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Al gefe político de Badajoz, con fecha de 27 de mayo último, se dijo por este ministerio de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.—Varios propietarios de dehesas en la provincia del cargo de V. S. han reproducido sus anteriores reclamaciones contra los abusos cometidos por algunos ayuntamientos relativamente à la estension de la langosta en tierras de dominio particular, solicitando con este motivo que se derogue el artículo 4.º de la Real orden de 18 de diciembre de 1841 dejándose à los dueños en libertad de extinguir el insecto del modo que tengan por conveniente prohibiéndose la entrada de los ganados de cerda, y no roturándose en ningun caso los terrenos de que se trata. En vista de todo, convencida S. M. de que las reclamaciones de los interesados,

no traen su origen de lo dispuesto en las leyes, instrucciones y Reales órdenes vigentes, sino mas bien de su inobservancia ó nula aplicacion, se ha servido mandar que no se haga novedad alguna en lo establecido acerca de este punto, puesto que el artículo cuya derogacion se solicita concede á los propietarios lo mismo que desean, y no permite la roturacion siendo como último recurso para lograr un resultado indispensable, pero no axequible de otro modo. En su consecuencia, S. M. ha tenido á bien resolver que para evitar todos los perjuicios que pudieran seguirse á los dueños de los terrenos infestados de los abusos de autoridad de los Ayuntamientos haga V. S. entender nuevamente á estas corporaciones que la disposicion 4<sup>a</sup> de la citada Real órden concede á los referidos propietarios la libertad de proceder á la estincion de la langosta; que de todos modos, para usar de un medio que tanto perjudica á las tierras destinadas á dehesa, debe preceder la justificacion plena de su necesidad á juicio de V. S. que siempre se reservará esta resolucion empleando este medio extremo en los parages infestados y no en otros. Por último, es la voluntad de S. M. que V. S. procure que siempre se proceda con la suficiente anticipacion, consultando los casos graves y dudosos, decidiendo por sí en los urgentes, sin perjuicio de participar oportunamente sus disposiciones, y cuidando siempre de conciliar el interes comun con el particular y de proteger á los dueños de las dehesas contra cualquier abuso de autoridad que pudiera cometerse contra el derecho de propiedad, cuando el bien comun no lo haga preciso y urgente.—De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1844.—El subsecretario, Juan Felipe Martínez.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

*Y para que tenga cumplimiento si llegare el caso, he dispuesto se imprima en este periódico. Palma 14 de noviembre de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.*

*Seccion de gobierno.—Circular.—Por el juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros en la provincia de Logroño se reclaman las personas de Márcos Elviras natural*

y vecino de Alcanadre, de 47 años de edad, estatura regular, pelo entrecano y barba clara: Miguel José de Echevarría y su hermano Manuel Vecinos de Villabona en Guipúzcoa, alto aquel, de edad de 38 á 40 años; en su consecuencia encargo á los alcaldes de los pueblos de esta isla que en el caso de ser hallados los sujetos que se espresan, en algun punto de su respectivo distrito, los remitan á disposicion de este gobierno político; y los de Menorca é Iviza que los tengan en segura custodia y me den aviso. Palma 14 de noviembre de 1844.—*Joaquín Maximiliano Gibert.*



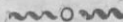
#### COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

En la subasta celebrada en el dia de hoy de una pieza de tierra, de tenor de dos cuarteradas un huerto y  $12\frac{1}{2}$  sueldos sita en el término de la villa de Sineu y parage llamado *son Galcerán* de pertenencias del predio *la Bastida* se ha ofrecido la postura de 24570 rs. vn. Palma 15 de noviembre de 1844.—*Juan Sureda.*



#### HOSPITAL GENERAL DE CARIDAD DE MALLORCA.

Esta comision atendiendo á haberse añadido la medio décima á la casa n.º 9, manz. 208 frente Sta. Cruz, he dispuesto se haga la segunda subasta y ha señalado al efecto el viénes 22 del que rige á las 12 del dia en el sitio acostumbrado. Palma 18 de noviembre de 1844.—*Juan Masanet.*



**TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.**  
INGRESOS Y DISTRIBUCION DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1844.

	<i>Papel.</i>	<i>Metálico.</i>	<i>TOTAL.</i>
Existencia en fin del mes anterior. . . . .	22	226,865 32	226,865 32
Recaudado en el presente . . . . .	114,258 23	755,173 24	869,243 13
<b>Total.</b> . . . . .	114,258 23	982,039 22	1.096,298 11

*DISTRIBUCION.*

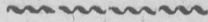
Al ministerio de la Gobernacion . . . . .	20,621 10		
Al de Gracia y Justicia. . . . .	10,302 16		
Al de guerra. . . . .	180		
Por gastos reproductivos, eventuales y material de las rentas incluso los del Culto y Clero consignados en el citado mes de setiembre. . . . .	20,952 22		
Por sueldos de empleados activos, haberes de los Resguardos consignados en idem . . . . .	80,599 22	937,889 22	
Por id. à las clases pasivas consignados en id. . . . .	261,207 30		
Por partícipes, devoluciones y alcances. . . . .	4,827 29		
Empeños, obligaciones y conceptos eventuales con inclusion del metálico entregado al Banco español de S. Fernando en virtud de Real orden de 25 de junio de este año. . . . .	539,197 29		
Papel admitido perteneciente al ministerio de Hacienda en letras de aduanas y entregado al mismo Banco segun lo dispuesto en la anterior Real orden . . . . .	50,810 21	114,258 23	1.052,148 11
Id. perteniente á dicho ministerio en certificaciones del 4 por 100 de diezmos de 1841. . . . .	63,448 2		

Existencia para 1º de octubre.

Palma 15 de noviembre de 1844.—V. Bo —Scheidnagel.—P. I. D. S. C.—José Luis Perelló—Agustin Vasallo.

ADMINISTRACION DE TODAS RENTAS NACIONALES DE LA PROVINCIA  
DE LAS ISLAS BALEARES.

Ineficaz ha sido hasta ahora el anuncio publicado en el Diario Constitucional de 20 de octubre último para que todos los deudores por la contribución de frutos civiles hasta aquella fecha paguen sus respectivos descubiertos: es su consecuencia es llegado el caso de procederse contra ellos desde mañana sin contemplación ni disimulo apremiándoles con todo el rigor que marcan las reales órdenes é instrucciones. Palma 18 de noviembre de 1844. = Venancio Recio.



NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 2ª quincena del mes de octubre del año de 1844.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera . . . . .	4	10	”
Cebada, id. . . . .	1	16	”
Garbanzos, id. . . . .	4	16	”
Arroz, arroba. . . . .	1	7	”
Aceite, cuartan. . . . .	1	4	”
Vino, cuartin. . . . .	1	2	6
Aguardiente, idem. . . . .	4	5	”
Vaca, libra de 36 onzas. . . . .	”	6	”
Carnero, id. . . . .	”	5	”
Tocino, id. . . . .	”	7	”
Trigo candeal, cuartera. . . . .	4	16	”
Habas, idem. . . . .	2	4	”
Habichuelas, idem . . . . .	4	10	”
Guijas, idem . . . . .	3	9	”
Leña, quintal . . . . .	”	7	”
Carbon, idem . . . . .	1	1	”
Algarrobas, idem . . . . .	1	10	”
Almendron, idem. . . . .	15	”	”

Queso, idem . . . . .	19	5	”
Lana, idem. . . . .	11	”	“

Mahon 1.º de noviembre de 1844.—El alcalde 1.º constitucional, José Albertí.

---

*Idem en el mercado de Manacor en la 1.ª quincena de noviembre.*

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera. . . . .	4	4	”
Centeno, idem. . . . .	”	”	”
Cebada, idem. . . . .	8	19	”
Garbajos, idem. . . . .	4	10	”
Arroz, arroba. . . . .	1	13	4
Aceite, cuartan. . . . .	1	4	”
Vino, cuartin. . . . .	1	2	”
Aguardiente, idem. . . . .	4	10	”
Vaca, libra. . . . .	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas. . . . .	”	8	”
Tocino, idem. . . . .	”	8	”
Trigo candeal, cuartera. . . . .	4	16	”
Habas, idem. . . . .	3	”	”
Habichuelas, idem. . . . .	7	4	”
Guijas, idem. . . . .	3	”	”
Leña, quintal. . . . .	”	3	”
Carbon, idem. . . . .	1	”	”
Algarrobas, idem. . . . .	1	5	”
Almendron, idem. . . . .	”	”	”
Queso, idem. . . . .	13	”	”
Lana, idem. . . . .	12	”	”

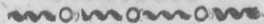
Manacor 15 de noviembre de 1844.—El alcalde, Jaime Mas.

---

*Idem en el mercado de Ciudadela durante la 1.<sup>a</sup> quincena del mes de setiembre.*

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera . . . . .	4	10	”
Centeno, idem. . . . .	”	”	”
Cebada, idem . . . . .	2	5	”
Garbanzos, idem . . . . .	5	2	”
Arroz, arroba. . . . .	1	10	4
Aceite, cuartan. . . . .	1	1	”
Vino, quarter . . . . .	”	8	”
Aguardiente, idem. . . . .	”	”	”
Vaca, libra. . . . .	”	6	”
Carnero, idem. . . . .	”	5	”
Tocino, idem . . . . .	”	”	”
Trigo candeal y xexa, cuartera. . . . .	4	19	”
Habas, idem. . . . .	3	”	”
Habichuelas, idem. . . . .	”	”	”
Guijas, idem. . . . .	3	”	”
Leña, quintal . . . . .	”	5	”
Carbon, idem . . . . .	1	”	”
Algarrobas, idem . . . . .	”	”	”
Almendron idem. . . . .	”	”	”
Queso, idem. . . . .	”	”	”
Lana, idem. . . . .	”	”	”

Ciudadela 17 de setiembre de 1844.—El alcalde Francisco de Quadrado.



## INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

*El M. I. Sr. Intendente de esta Provincia ha dispuesto que en el día primero diciembre próximo venidero de once á doce de su mañana, en los estrados de esta intendencia, con asistencia de S. S., de los señores contador y administrador de bienes nacionales y actuacion del escribano del ramo, se proceda al arriendo, por tiempo de tres años, de los derechos que se pagan por los trastes, casitas y puestos públicos de la plaza de Sta. Eulalia de esta ciudad, procedente de la obrería de la citada parroquia. Palma 15 de noviembre de 1844.—Por mandado de S. S. Miguel Pizá y Nadal, notario escribano.*

D, Joaquin Scheidnagel teniente coronel de infantería, caballero de la Real orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de primer ejército é Intendente subdelegado de rentas de Mallorca.

*Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Marimon patron que fué del javeque san Antonio de esta matrícula contra quien estoy procediendo criminalmente sobre haber conducido mil fanegas de trigo estrangero con registro y documentos falsos, para que dentro el término de nueve dias, que se le señalan por segundo plazo, se presente en este mi juzgado de la subdelegacion de rentas, que si lo hace tomará traslado á su tiempo y le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere; y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldia sin mas citarle ni emplazarle hasta sentencio definitiva inclusive entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de este dicho juzgado y le pararán los perjuicios á que haya lugar. Dado en Palma de Mallorca á 18 de noviembre de 1844.—Joaquin Scheidnagel.—Por mandado de S. S.—Miguel Villalonga, escribano.*

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*